

le premiten y hanen dar todos los auxilios,
que mereciere; y os pidere; obedeciendo en
lo correspondiente y anexo al mar Exposedo
Ezeruio de la Comision que N. R. P. se ha
terbido Comfidente con anexo a lo que se refiere en
el mismo Decreto, y a las demas reales Resolu-
ciones que se le Comunicaren en el mismo, sin
permutar, ni dar lugar a que por Persona al-
guna se le impida, perjudice, embaxare ni formen
Compuentias Sobre el uso y ezeruio de las
Funciones, puer aente sin se le han Comfendido
todas las Facultades, prerrogativas y prerrogativas, por
Combenir ari ari me por Servicio, a la mar por
ta Conclusion dehar obrar, y a que quanto ari
se logren los impoxtantes objetos a que terminan.
Que ari ex mienta Columna. Dada en Madrid
a Catorce de Febrero de mill seiscientos ochenta
y Cinco = El Conde de Campomanes = D. N. Juan
de Hinojosa = D. N. Marcos de Arguir = D. N. Ben-
nardo Camacho = D. N. Miguel de Menonnieta = Yo
D. N. Pedro Escobar de Arrieta Suo del

